RESOLUCIÓN No. 20-9520 00576 DE 2024

Por medio de la cual se declara la terminación y liquidación unilateral del contrato de prestación de servicios No. CO1.PCCNTR.5976610 de 2024, por fallecimiento del contratista

LA SUBDIRECTORA (E) DEL CENTRO AGROEMPRESARIAL DEL SENA REGIONAL CESAR

En uso de sus facultades legales y las conferidas por el Director General de la Entidad, en especial las conferidas mediante los articulo 26 y 27 de Decreto 249 de 2004, las conferidas en la ley 80 de 1993 artículo 17, y demás normas que lo complemente y adicionan,

CONSIDERANDO:

Que el Centro Agroempresarial Sena – Regional Cesar, suscribió el día 22 de febrero de 2024, con el señor CARLOS DANIEL CASADIEGOS SANCHEZ (Q.E.P.D), identificado con cedula de ciudadanía No. 18904507, contrato de prestación de servicios, cuyo objeto fue: *"Prestar servicios profesionales de carácter temporal en el rol de instructor técnico en el área de ARTESANÍAS, aportando en la planeación, ejecución, evaluación y mejora continua de los procesos de formación y asesoría técnica para el emprendimiento rural y campesino del Centro Agroempresarial del SENA en el Departamento del Cesar; definidos por la Dirección de Empleo y Trabajo y la Coordinación Nacional SENA Emprende Rural".*

Que el plazo se pactó hasta el 30 de noviembre de 2024, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, ejecución y legalización indicados en el contrato, lo cual ocurrió el 22 de febrero de 2024.

Que de acuerdo con lo establecido en el contrato el valor total, pactado entre las partes fue por la suma de CUARENTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA MIL SETESCIENTOS DIECISIETE PESOS M/CTE ($41.380.717,00MCTE) incluido IVA, amparado con certificado de Registro Presupuestal No. 18024 de 2024.

Que en virtud de lo señalado en contrato CO1.PCCNTR.5976610 DE 2024, se designó como supervisor a HENRY ALEXANDER FLECHAS PEÑA, Coordinador de Programas Especiales del Centro Agroempresarial Regional Cesar.

Que, cumplidos los requisitos de ejecución y legalización del contrato en mención, el día 03 de febrero de 2024, se dio inicio a la ejecución contractual.

Que el señor HENRY ALEXANDER FLECHAS PEÑA, en cumplimiento de las obligaciones de supervisión del contrato de prestación de servicios No. CO1.PCCNTR.5976610 de 2024, informó oficialmente a este despacho sobre la ocurrencia del fallecimiento del contratista CARLOS DANIEL CASADIEGOS SANCHEZ (Q.E.P.D), ocurrido el día 16 de junio de 2024, para lo cual adjuntó, Registro Civil de Defunción identificado bajo el serial No. 10058934, expedido por la Organización Electoral Registraduría Nacional del Estado Civil.

Que el señor CARLOS DANIEL CASADIEGOS SANCHEZ (Q.E.P.D), cumplió a cabalidad con el objeto del contrato durante el periodo comprendido entre el 03 de febrero de 2024 y hasta el 16 de junio de

2024, día anterior a la fecha del deceso.

Que para la fecha del fallecimiento del contratista, el citado contrato se encontraba dentro del plazo de ejecución.

Que en los términos establecidos en el numeral 2 del artículo 17 de la ley 80 de 1993, la muerte del contratista se constituye en causal de terminación unilateral del contrato, mediante acto administrativo debidamente motivado.

Que el supervisor del contrato No. CO1.PCCNTR.5976610 de 2024, HENRY ALEXANDER FLECHAS PEÑA, presenta informe de ejecución contractual en el que hace constar que el contratista cumplió a cabalidad con el objeto del contrato durante el periodo comprendido entre el 03 de febrero de 2024 y hasta el 15 de junio de 2024, día anterior a la fecha del deceso. Así mismo se evidencia un saldo a favor del SENA por valor de **VEINTICUATRO MILLONES QUINIENTOS SESENTA MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS MCTE /($ 24.560.498),** que no se ejecutó del compromiso presupuestal No. 18024 de 2024., por cuanto la ejecución contractual fue hasta el 15 de junio de 2024 y no hasta el 30 de noviembre de 2024, quedando pendiente por cancelar a favor del contratista la suma de DOS MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y DOS MILSETESCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS ($2.232.772) por concepto de quince (15) días de ejecución contractual correspondientes al mes de junio de 2024, realizado desde la última cuenta de cobro efectuada en el citado contrato y la fecha del deceso del contratista el día 16 de junio de 2024, discriminados así:

Valor total del contrato	$ 41.380.717
Valor Ejecutado	$ 16.820.219
Saldo pendiente de cancelar al contratista	$ 2.232.772
Saldo a liberar a favor de la entidad	$ 24.560.498

Que el numeral 2º. Del artículo 17 de la Ley 80 de 1993, dispone: TERMINACIÓN UNILATERAL. La entidad en acto administrativo debidamente motivado dispondrá la terminación anticipada del contrato en los siguientes eventos: (...) 2. ***Por muerte*** o incapacidad física permanente del contratista, ***si es persona natural*** (...)

Que encontrándonos dentro de los términos legales establecidos en el artículo 32 de la ley 1150 de 2007 y el artículo 217 de Decreto 019 de 2012, es procedente la terminación unilateral del contrato de prestación de servicio No. CO1.PCCNTR.5976610 de 2024, con el fin de dejar constancia del balance general de la ejecución del contrato, incluyendo los valores ejecutados y saldos existentes a favor del contratista y/o de la entidad contratante.

Que los sucesores sean herederos y/o legatarios, pasan a ser acreedores de los deudores que tuvieran el causante al momento de su muerte, pues representan al difunto para sucederle en todos sus bienes, derecho y obligaciones trasmisibles (Artículo 1005 y1055 del C.C),razón por la cual en el caso concreto, los honorarios adeudados por el SENA al señor CARLOS DANIEL CASADIEGOS SANCHEZ (Q.E.P.D), integran su masa herencial objeto de sucesión y por ende sus herederos y/o legatarios podría tener derecho a reclamar dicho saldo a su favor.

RESOLUCIÓN No. 20-9520 00576 DE 2024

Por medio de la cual se declara la terminación y liquidación unilateral del contrato de prestación de servicios No. CO1.PCCNTR.5976610 de 2024, por fallecimiento del contratista

En virtud de lo anterior se hace necesario comunicar el presente acto administrativo a los familiares conocidos del señor CARLOS DANIEL CASADIEGOS SANCHEZ (Q.E.P.D), así como publicarlo en el portal de contratación SECOP II www.colombiacompra.gov.co en la página electrónica de la entidad y en un medio masivo de comunicación.

Con fundamento en lo anterior es procedente declarar terminación unilateral del contrato y como consecuencia se procede a la correspondiente liquidación unilateral del mismo.

Que los soportes documentales correspondientes a la presente terminación unilateral y liquidación se encuentran electrónicamente y pueden ser consultados en el SECOP II https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.5690442&isFromPublicArea=True&isModal=False en el aplicativo de gestión documental Onbase como: Registro Civil de Defunción identificado bajo el serial No. 10058934, expedido por la Organización Electoral Registraduría Nacional del Estado Civil., Certificado del Registro Presupuestal, Certificado de Disponibilidad Presupuestal, Póliza de cumplimiento, aprobación de póliza, Certificación de aportes al sistema general de Salud, Pensión y Riesgos Profesionales. Se adjunta a este documento: Solicitud de terminación anticipada, estado de cuenta del contrato expedido por el (Grupo de Contabilidad o Grupo de Apoyo Administrativo Mixto) (hoja de ruta de pagos SIIF), Constancia entrega de bienes e información entregados para la ejecución contractual (Formato GTH-F-074 Entrega Contratista Bienes), informe final de supervisor (Formato GHT-F- 073 Informe Final de Supervisión).

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1º: Declarar la terminación unilateral y de manera anticipada del contrato de prestación de servicios personales No. CO1.PCCNTR.5976610 de 2024, *suscrito con el señor* CARLOS DANIEL CASADIEGOS SANCHEZ (Q.E.P.D), identificado con cedula de ciudadanía 18904507, cuyo objeto fue: *"Prestar servicios profesionales de carácter temporal en el rol de instructor técnico en el área de ARTESANÍAS, aportando en la planeación, ejecución, evaluación y mejora continua de los procesos de formación y asesoría técnica para el emprendimiento rural y campesino del Centro Agroempresarial del SENA en el Departamento del Cesar; definidos por la Dirección de Empleo y Trabajo y la Coordinación Nacional SENA Emprende Rural".*

Artículo 2º: Liquidar unilateralmente del contrato de prestación de servicios personales No. CO1.PCCNTR.5976610 de 2024, suscrito entre el Centro Agroempresarial SENA – Regional Cesar, y el señor CARLOS DANIEL CASADIEGOS SANCHEZ, quien en vida se identificaba con cedula de ciudadanía No. 18904507, de acuerdo con la información y documentación a que se hace referencia en la parte motiva de esta resolución, documentos que hagan parte del expediente y los datos que se encuentren en los sistemas de información de la entidad.

Valor total del contrato	$ 41.380.717
Valor Ejecutado	$ 16.820.219
Saldo pendiente de cancelar al contratista	$ 2.232.772
Saldo a liberar a favor de la entidad	$ 24.560.498

RESOLUCIÓN No. 20-9520 00576 DE 2024

Por medio de la cual se declara la terminación y liquidación unilateral del contrato de prestación de servicios No. CO1.PCCNTR.5976610 de 2024, por fallecimiento del contratista

Artículo 3º: Publíquese la presente resolución en el portal de contratación SECOP II www.colombiacompra.gov.co, en la página electrónica de la entidad y en un medio masivo de comunicación de conformidad con lo establecido en el artículo 73 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Artículo 4 º. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFIQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Aguachica, 13 AGO 2024

Sady Tarcoroma Caselles Osorio
Subdirectora (E) de Centro

Revisó: Jasson David Parada Rojas –Profesional Grado 02